



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0001



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P005667

CONSTITUCION DE COMPAÑIA VITERI & GARZON

MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. CARLOS BOLIVAR VITERI

SR. CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL

CUANTIA: \$ 400,00

DI 3 Copias

Mec

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano del Cantón Quito,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL TRECE, Ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO

NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG, de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: los señores CARLOS BOLIVAR VITERI, casado por sus propios derechos y CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL casado por sus propios derechos; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse **SEÑOR NOTARIO.-**En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL; Y CARLOS BOLIVAR VITERI, - Por sus propios y personales derechos Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse quienes solicitan de Usted, Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, que contiene la constitución de la Compañía VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA, la misma que se otorga de conformidad en los siguientes términos **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO Y MEDIOS, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING COMPAÑIA LIMITADA irá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura de constitución **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA COMPAÑIA VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA..**Tiene por objeto: A) La consultoría y prestación de servicios en contabilidad, y todo lo relacionado con el área contable y de auditoría externa, así como servicios de marketing, comercialización y gestión de talento



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

humano; B) Se podrá decir al campo de publicidad tanto escrita, **0002**

televisiva, así como a la confección, manufacturación y elaboración de

de publicidad ya sea a través de los medios de comunicación o al detalle

prestar servicios de capacitación en los campos relacionados con su actividad,

exceptuando los cursos de nivel superior.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. podrá abrir agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será de

cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier

tiempo, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la

respectiva Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 400,00), dividido en

CUATROCIENTAS (400) participaciones DE UN DÓLAR AMERICANOS (US\$.
1,00) cada una. Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas

participaciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos

poseedores de las participaciones suscritas y pagadas al momento de hacerse

la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores

ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, . Los

certificaos de aportación que se emitan por aumentos futuros del capital, La

Junta General, determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las

nuevas participaciones y forma de pago que han de regir, para los socios y el

publico **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES-** Las

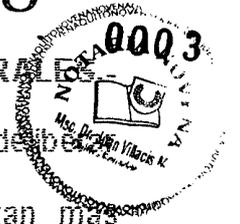
participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO**

SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio

de las participaciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las pérdidas deterioradas, la amortización de las participaciones, derecho que la participación confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, disolución anticipada de la Compañía, reforma de estatutos, se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley y de los reglamentos que expidiere la Junta General. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO OCTAVO: ORGANOS.-** Para la gestión social la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de socios, Gerente General y Presidente. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - INTEGRACION.-**La Junta General de socios constituye el máximo órgano de la Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos concurren a integrarla. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** La Junta General, Ordinaria y Extraordinaria, será convocada mediante publicación por la prensa con ocho días antes del fijado para la reunión, conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria podrá hacerla el Gerente General o el Presidente de la Compañía, sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los socios, que representan al menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir al Presidente de la Compañía que convoque a la Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Aún sin convocatoria previa, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; en este caso, todos los asistentes, bajo pena de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más

de la mitad del capital social; conforme lo determina el Artículo, (116) ciento dieciséis de la ley de Compañías Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda vez para una fecha que no excederá de los treinta días contados a partir de aquel en que se debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose mencionar este particular en la convocatoria que se haga.

El objetivo previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. Si entre los puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Junta General se encuentra alguno que implique modificación de los estatutos o del contrato social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes; Los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, y cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.

Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las facultades de la Junta General se extienden a todos lo asuntos relativos a los negocios sociales; y especial y

señaladamente a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario, por causas legales; b) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales que sean presentados por el Presidente, Gerente General y el Comisario, según lo prescrito en estos estatutos y dictar la resolución que corresponda; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la emisión de las obligaciones y partes beneficiarias y de la amortización de participaciones, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social; d) Autorizar al Gerente General para que proceda a la Concesión de Poderes Generales o a la designación de Apoderados; e) Sin perjuicio de lo dispuesto por Ley de Compañías, podrá autorizar al Gerente General para que, celebre actos y contratos y contraiga obligaciones cuya cuantía exceda de Diez mil dólares americanos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y los estatutos. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser 0004

indefinidamente reelegido: Y, podrá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o hasta que sea legalmente nombrado, definitiva



DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas, los certificados de Aportación, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Infomar anualmente a la Junta General, acerca de la marcha de los negocios sociales; d) Vigilar la marcha de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de él. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**

El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este

contrato social: a) Administrar la empresa, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros previas las formalidades de ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne;

dirigir las labores del personal; d) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; e) Cuidar que se lleve a bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; f) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de utilidades; y, g) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.

Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer la representación legal de la compañía; realizar toda clase de actos y contratos dentro y fuera del país con el límite establecido en el literal e) del artículo décimo tercero de los presentes estatutos; manejar cuentas corrientes y firmar conjunta o separadamente con el Presidente. Para hipotecar,

enajenar inmuebles de propiedad de la compañía; constituir toda clase de prendas de maquinaria de propiedad de la compañía se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.

La Junta General designará, cada año, un Comisario Principal y su respectivo suplente, para que tenga a cargo la

fiscalización de la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste,

no solamente a las disposiciones legales y estatutarias, sino también a las normas

de una buena administración. Sus obligaciones y atribuciones son las

determinadas en la Ley de Compañías. El Comisario no podrá formar parte de los

órganos de administración de la Compañía, ni representar a los socios en la Junta

General ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función. La

remuneración que deba pagarse al Comisario será establecida por la Junta

General.

CAPITULO CUARTO.- BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES. - Los balances se practicarán al



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



tenecerle ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año presentará al Gerente General a consideración y aprobación de la Junta de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, ya que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, y fondos especiales, anualmente separará de los beneficios líquidos, por lo menos el cinco por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone al respecto, la pertinente Ley. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.**- Se estará a lo previsto en lo dispuesto en la Ley treinta y uno publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera, expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **DECLARACIONES: PRIMERA.**- Los socios fundadores de la Compañía VITERI

0005

& GARZON MANAGEMENT CONSULTING COMPAÑIA LIMITADA, declaran que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Carlos Viteri Carvajal	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Carlos Bolívar Viteri	\$ 200,00	\$ 200,00	200
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Total aportado por los socios (US \$ 400, 00) CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. **DISPOSICIONES TRANSITORIA.**- Los socios fundadores de la compañía designan por unanimidad al señor CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL, como Gerente General y Representante legal de la compañía y facultamos expresamente al señor Doctor William Pilca Carvajal, y/o al Licenciado Luis Gonzalo Vega Moreno para que realicen los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción de la misma. Así como para tramite la obtención del Registro único de Contribuyentes en la Oficina del Servicio de Rentas Internas del Ecuador y los demás documentos que fueren necesarios para la operación de la referida compañía; también para que obtenga la Aprobación e inscripción de la tantas veces referida constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor William Pilca Carvajal, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil ciento sesenta y nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto se actúa.




SR. CARLOS BOLIVAR VITERI
C.C. 170 291600-6

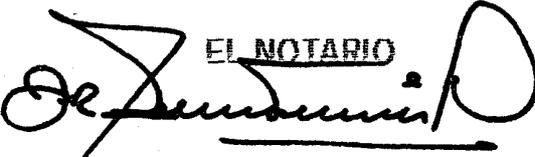


b

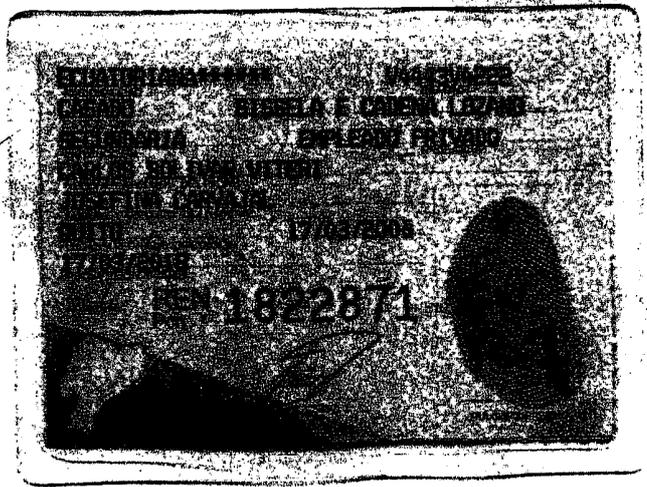
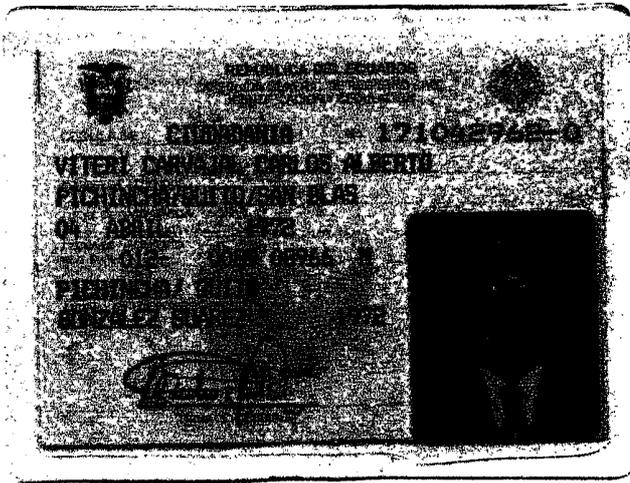

SR. CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL
C.C. 1710429620



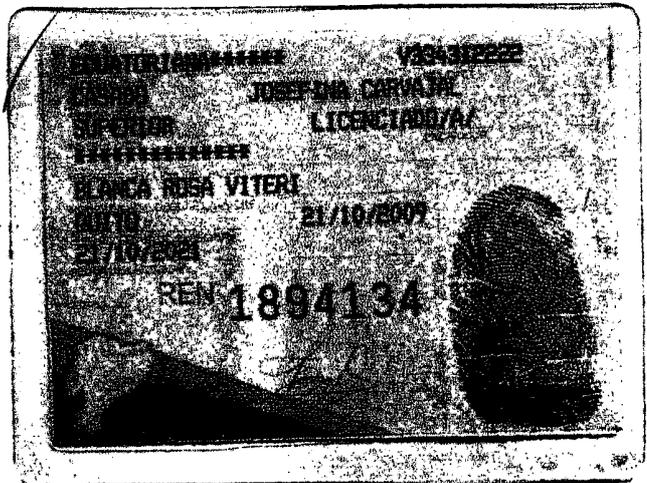
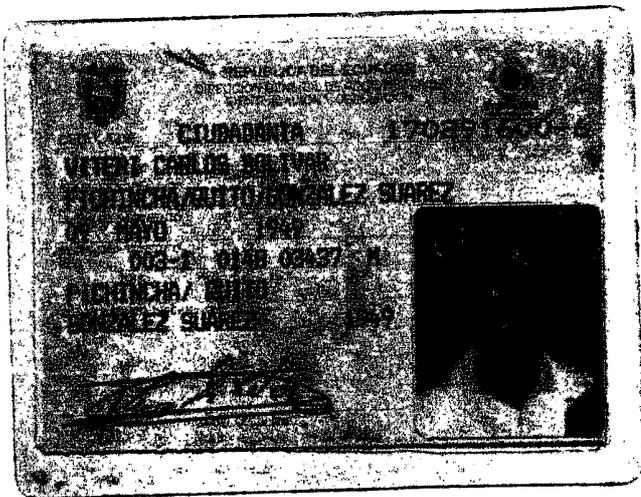
b


EL NOTARIO

30 ABR. 2013



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0288 171042942-0
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VITERI CARLOS BOLIVAR

PICHINCHA 1
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO KENNEDY
 CANTÓN LA LUZ ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0286 1710429620
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VITERI CARVAJAL CARLOS ALBERTO

PICHINCHA 1
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO KENNEDY LOS PINOS
 CANTÓN *[Signature]* PICHINCHA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA *[Signature]* EN EL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS 011 (s).....
 Quito a.....30 ABR 2013.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL



0007

400.00

Quito, 07 de septiembre de 2012

No. 0104022203251

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS BOLIVAR VITERI *Presid.*

US\$ 200.00

CARLOS ALBERTO VITERI CARVAJAL *Gerente*

US\$ 200.00

TOTAL

US\$ 400.00

(CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de La Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

[Signature]
Firma Autorizada

[Signature]
Firma Autorizada

La copia serial que antecede es fiel compulsa de la cuenta certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).....
30 ABR. 2013
en Quito a.....de.....
[Signature]
Dr. Juan Vilacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI CARVAJAL CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 10:57:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

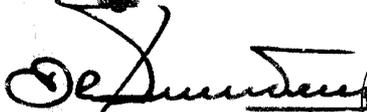
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0008

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA VITERI
& GARZON MANAGEMENT CONSULTIN CIA. LTDA.
OTORGAN: SR. CARLOS BOLIVAR VITERI, SR. CARLOS
ALBERTO VITERI CARVAJAL, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO, TREINTA DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL TRECE.-


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)
Msc. Dr. Juan Villacis M.

RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004538 de 9 de Septiembre del año 2013, emitida por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA., de 30 de Abril del 2013, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 12 de Septiembre del año 2013.-

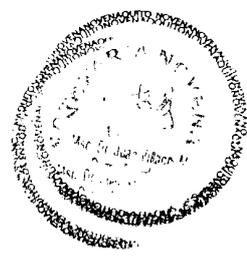


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Msc. Dr. Juan Villacís M.





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004538**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3985 de 09 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7454391
Nro. Trámite 1.2012.2650
EVG/

TRÁMITE NÚMERO: 43170

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33275
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3672
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710429620	VITERI CARVAJAL CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1702916006	VITERI CARLOS BOLIVAR	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

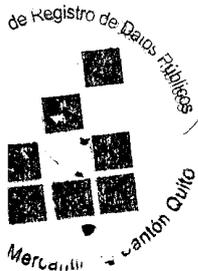
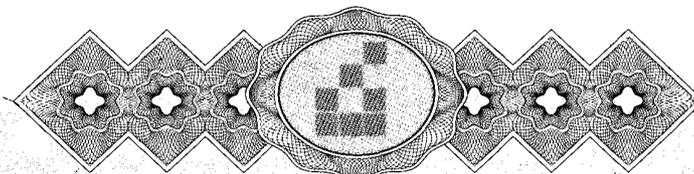
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004538
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

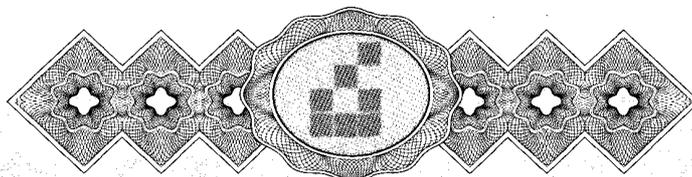


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35608

Quito, 04 NOV 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VITERI & GARZON MANAGEMENT CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO